

## PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



## PRECIO DE SUSCRICION.

## TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 3 Marzo 1890.)

#### SECCIÓN SEGUNDA.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

##### SECCIÓN DE FOMENTO.—Minas.

D. Pedro A. Herrero, Gobernador civil de esta provincia:

Fo saber: Que por decreto de esta fecha he admitido á D. Manuel Galindo Marco, vecino de Zaragoza, una solicitud que ha presentado en el día de hoy sobre registro de 12 pertenencias de una mina de cobre, sita en término de Ateca, con el título de «La Solitaria», y linda por N. y E. con el río Malumbres, por S. con montes comunes de Ateca y por O. con la huerta llamada de Paulina, vecina de Moros, y que la designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida la peña del Aguila; de este punto se miden al NE. 100 metros, y se clavará la primera estaca; desde ésta en dirección al ES. se miden 400 metros, y se clavará la segunda estaca;

desde ésta en dirección al SO. se miden 200 metros, y se clavará la tercera estaca; desde ésta en dirección al ON. se miden 800 metros, y se clavará la cuarta estaca, y desde ésta al NE. se miden 200 metros, con lo cual resultará cerrado el perímetro de las 12 pertenencias que se solicitan.

En su consecuencia, la persona que se creyese perjudicada en la admisión de este registro, lo deducirá dentro del término de 60 días prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 3 de Marzo de 1890.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

#### REEMPLAZOS.—Circular.

Habiendo sido infructuosas las gestiones practicadas por el cuadro de reclutamiento de esta capital, con el objeto de que los Ayuntamientos que aparecen en la relación que á continuación se expresan, satisficiesen al mismo las cantidades que en aquélla se detallan por socorros facilitados á mozos útiles condicionales, como así me manifiesta el excelentísimo Sr. Gobernador militar; prevengo á los señores Alcaldes de aquellos Municipios, para que en el preciso término improrrogable de 10 días, me den conocimiento de haber satisfecho á dicha dependencia los descubiertos en que se hallan por el concepto indicado; en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo marcado, me veré, aunque con sentimiento, en el caso de imponerles la multa que crea procedente con arreglo al art. 22 de la ley Provincial vigente.

Zaragoza 3 de Marzo de 1890.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.



Relación de los pueblos de esta provincia que se hallan en descubierto por los socorros facilitados á los útiles condicionales en los años que se mencionan:

PUEBLOS.	1881.	1882.	1883.	1884.	1885.	1886.	1887.	1888.	1889.	TOTAL.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Calatayud. ....	121'10	343	314'30	»	275'10	126	33'60	»	124	1.337'10
Azuara. ....	»	»	121'10	»	158'20	»	18'90	»	38'50	336'70
Perdiguera. ....	»	»	»	»	»	»	»	20'30	»	20'30
Caspe. ....	»	»	»	»	»	»	»	14'20	16	30'20
Sestrica. ....	»	»	»	»	»	»	»	8'25	»	8'25
Daroca. ....	»	»	»	»	»	»	»	»	13'50	13'50
Pedrola. ....	»	»	»	»	»	»	»	»	11	11
Alfamén. ....	»	»	»	»	»	»	»	»	18'50	18'50
La Almunia. ....	»	»	»	»	»	»	»	»	11	11
Rodén. ....	»	»	»	»	»	»	»	»	10'50	10'50
Fuentes de Ebro. ....	»	»	»	»	»	»	»	»	18	18
Calcena. ....	»	»	»	»	»	»	»	»	10	10
Borja. ....	»	»	»	»	»	»	»	»	10	10
Codo. ....	»	»	»	»	»	»	»	»	18'50	18'50
Fuendetodos. ....	»	»	»	»	»	»	»	»	9'50	9'50
Villanueva del Huerva. ....	»	»	»	»	»	»	»	»	25'50	25'50
Pomer. ....	»	»	»	»	»	»	»	»	17	17
Cetina. ....	»	»	»	»	»	»	»	»	37'50	37'50
Castejón de las Armas. ....	»	»	»	»	»	»	»	»	18	18
Aranda de Moncayo. ....	»	»	»	»	»	»	»	»	60	60
Bubierca. ....	»	»	»	»	»	»	»	»	9	9
Moros. ....	»	»	»	»	»	»	»	»	49'50	49'50
Villalengua. ....	»	»	»	»	»	»	»	»	18	18
Oseja. ....	»	»	»	»	»	»	»	»	11'50	11'50
Luna. ....	»	»	»	»	»	»	»	»	22	22
Ejea de los Caballeros. ....	»	»	»	»	»	»	»	»	22	22
Manchones. ....	»	»	»	»	»	»	»	»	29	29
Litago. ....	»	»	»	»	»	»	»	»	14'50	14'50
San Martín de Moncayo. ....	»	»	»	»	»	»	»	»	23	23
Nigüella. ....	»	»	»	»	»	»	»	»	26	26
Purroy. ....	»	»	»	»	»	»	»	»	35'50	35'50
Terrer. ....	»	»	»	»	»	»	»	»	24'50	24'50
Tierga. ....	»	»	»	»	»	»	»	»	14	14
Viver de la Sierra. ....	»	»	»	»	»	»	»	»	15'50	15'50
Malpica. ....	»	»	»	»	»	»	»	»	13'50	13'50
Uncastillo. ....	»	»	»	»	»	»	»	»	8'50	8'50
Zuera. ....	»	»	»	»	»	»	»	»	38	38
Chiprana. ....	»	»	»	»	»	»	»	»	28'50	28'50
Fayón. ....	»	»	»	»	»	»	»	»	7'50	7'50
Mequinenza. ....	»	»	»	»	»	»	»	»	16	16
Mainar. ....	»	»	»	»	»	»	»	»	9'50	9'50
Tiermas. ....	»	»	»	»	»	»	»	»	9'50	9'50
Villanueva de Gállego. ....	»	»	»	»	»	»	»	»	9'50	9'50
Sástago. ....	»	»	»	»	»	»	»	»	9'50	9'50
TOTAL. ....	121'10	343	435'40	»	433'30	126	52'50	42'75	940'50	2.494'55

### NEGOCIADO 3.º—Circular.

Encargo á los Sres Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de Anselmo Lahuerta y Lasheras, natural de Calatorao, y demente fugado del Manicomio de esta ciudad, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido.

Zaragoza 4 de Marzo de 1890.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

### SECCIÓN SEXTA.

No habiéndose presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados ni en los demás anteriores para el presente reemplazo del Ejército el mozo Sixto Pérez Vivas, comprendido en el alistamiento de esta localidad, se previene por el presente al mismo que de no comparecer ante el M. I. Ayuntamiento hasta el día 16 de Marzo próximo,

se instruirá el expediente de prófugo, parándole el perjuicio que haya lugar.

Caspe 26 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Santiago Cortés.

No habiéndose presentado para ser oído en el acto de clasificación de mozos y revisión de expedientes el mozo del alistamiento de 1889 Julio Elona Vitini, que fué declarado por la Diputación inútil temporalmente por defecto físico, se le llama y emplaza por el presente para que en término de ocho días se presente en esta Casa Consistorial á exponer lo que crea pueda convenirle; apercibido que de no hacerlo así le parará el perjuicio á que haya lugar.

Alcalá de Ebro 26 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Angel Cabanillas.

El presupuesto municipal ordinario de esta villa, formado para el ejercicio próximo de 1890-91, se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal por término de 15 días, á fin de que puedan enterarse del mismo los vecinos que lo deseen y hacer las observaciones que estimen procedentes.

Luesia 2 de Marzo de 1890.—El Alcalde, Juan Galbán.

El presupuesto municipal ordinario de este pueblo para el próximo ejercicio de 1890-91, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, durante los cuales podrán los contribuyentes examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Velilla de Jiloca 3 de Marzo de 1890.—El Alcalde, Pascual Gil.

Las liquidaciones de ingresos y gastos del ejercicio del año económico de 1888-89, el presupuesto adicional y refundido, y el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1890-91, se hallan expuestos al público por término de 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Igualmente se hallan de manifiesto las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes al año económico de 1884-85, en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, á contar desde en el que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo término todos los vecinos podrán examinarlas y formar verbalmente ó por escrito las reclamaciones que tengan por conveniente.

Ruesca 28 de Febrero de 1890.—El Alcalde, P. O., Antonio Pardos, Secretario.

Formadas las liquidaciones de gastos é ingresos del ejercicio cerrado de 1888-89, así como también el presupuesto adicional y refundido para el año económico de 1889-90, y el presupuesto ordinario de 1890-91, se hallarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, para que puedan ser examinados dichos documentos por todos los vecinos que lo crean conveniente, y hacer las reclamaciones que sean necesarias.

Plenas 27 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Pedro Juan Marteles.

## SECCIÓN SÉPTIMA.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Zaragoza.—Pilar.

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas en causa criminal, se sacan á la venta en pública subasta las fincas siguientes:

1.<sup>a</sup> Un campo, sito en términos de Nuez y partida de la Mejana, de cinco hanegas y seis almudes; linda al Norte con Célestino Trueba, y al Saliente con arboleda del Rey, y al Mediodía con María Lagorda y al Poniente con brazal y mojón de Alfajarín: tasado en 120 pesetas.

2.<sup>a</sup> Otro campo en los mismos términos y partida de las Navas, de cabida seis hanegas, cuatro almudes; linda al Saliente con otro de Agustina Artal, al Mediodía con el de Justo Falcón, al Poniente con otro de Fabian Gonzalvo y al Norte con prado: tasado en 210 pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 20 de Marzo próximo, á las once de su mañana, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación por ser la segunda; y se advierte que para tomar parte en ella habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la retasa; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma, y que los títulos de propiedad se hallan unidos al expediente á disposición de cuantos deseen examinarlos.

Dado en Zaragoza á 28 de Febrero de 1890.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—D. S. O., Nicanor Grañena

#### Belchite.

D. Ramón Ferrer y Forés, Juez de instrucción de esta villa de Belchite y su partido:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas á Josefa Graells Aniesa y Gregoria Aragüés Graells sobre injurias á D. Pedro Lacorrea, se sacan á la venta en pública subasta las fincas siguientes, sitas en Azuara y sus términos, bajo el tipo de su tasación:

#### De Josefa Graells Aniesa.

1.<sup>a</sup> Un campo, regadío, con chopera, sito en la Calabaza, de 54 áreas, 41 centiáreas; linda por S. con Joaquina Aniesa, por M. con Río, por P. con Josefa Graells Aniesa y por N. con acequia de la partida: tasado en 625 pesetas.

2.<sup>a</sup> Una casa, sita en la calle de San Juan, señalada con el núm. 3; confronta por la derecha entrando con otra de herederos de Joaquín Arcalá, por la izquierda con otra de Mariano Obón, por la

espalda con la de Manuel Herrando y por el frente con dicha calle: tasada en 500 pesetas.

3.<sup>a</sup> Una casa en la calle del Horno, con todas sus dependencias, entre las cuales se comprende la casita que hay separada de ésta por paredes, señalada con el núm. 23; confronta entrando á ella por la derecha con calle llamada del Medio, á la que forma esquina, por la izquierda con otra casa de Blas Casamayor y por detrás con la de Manuel Tomás Aniesa: tasada en 5.000 pesetas.

4.<sup>a</sup> Un corral en el portal de la villa de Azuara, paridera en la actualidad, con cubierto dividido en dos, y un sereno dividido en dos; confronta por la derecha de su entrada con era de herederos de Tomás Sebastián, por la izquierda con pajar y herrería de Hilario Luna, por detrás con camino de Letúx y por enfrente con acequia del Molino de la carrasca, mediante la entrada á la paridera: tasado en 750 pesetas.

*De Gregoria Aragüés Graells.*

1.<sup>a</sup> Un campo, situado en la partida llamada Fornillos, de ocho hectáreas, 93 áreas y 75 centiáreas, ó sean 25 yuntas; linda al N. con campo de Mariano Plo, al S. con tierras de Joaquina Aragüés, al M. con las de Nicolasa Aragüés y al P. con campo de los herederos de D. José Floria: tasado en 625 pesetas.

2.<sup>a</sup> Un campo, sito en la Balsa del Caballo, de tres hectáreas, 43 áreas y 28 centiáreas, que forman seis cahíces de tierra; confronta por Oriente con camino público, por M. con campo de Pedro Brinquis, por P. con otro de Manuel Tomás y por N. con monte común: tasado en 300 pesetas.

3.<sup>a</sup> Un pajar y era en la partida de la Costera; linda por O. con camino, por M. con Antonio Arcalá, por P. con Miguel Baquero y por N. con Pedro Barreras: tasados en 200 pesetas.

4.<sup>a</sup> Mitad indivisa de un campo, sito en la partida llamada Alberca, de 53 áreas y 63 centiáreas, ó sea yunta y media de tierra; linda al O. con otro de Faustino Sorda, al M. con senda del Medio, al P. con campo de María Aragüés y al N. con acequia; este campo se entiende con los olmos que tiene en su frontera: tasada dicha mitad en 1.125 pesetas.

5.<sup>a</sup> Paridera y cabaña en Balcallén, menos el corral alto, adjudicado á su hermano Luis; linda al O. con Paridera y tierras de D. Antonio Aragüés, al M. y N. con otras de los herederos de Mosen Mariano Baquero y al P. con camino público: tasadas en 350 pesetas.

6.<sup>a</sup> Y la mitad indivisa de un campo, sito en la partida llamada Fuen de la Olivera, sin la chopera, de 51 áreas y cinco centiáreas, ó sean siete hane-

gas y dos almudes; linda al O. con otro de Josefa Alconchel, al M. con chopera de Joaquín Riverés, al P. con paso para la tejería y al N. con D. Santiago Casamayor: tasada dicha mitad en 325 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 24 de Marzo próximo viniente, á las diez de su mañana; y se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que el testimonio de los títulos de las fincas están de manifiesto en los autos pendientes por la Escribanía del que refrenda.

Dado en Belchite á 26 de Febrero de 1890.—Ramón Ferrer.—D. S. O., Miguel López.

**Ejea de los Caballeros.**

D. Isidro Liesa y Puyuelo, Juez de instrucción del partido de Ejea de los Caballeros:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias que procede exigir á Modesto Atrián como depositario que ha sido de los bienes embargados á Isidro Gil y Falcón en el expediente de ejecución de sentencia procedente de causa seguida contra el mismo, sobre hurto, por el producto de su administración, se sacan á la venta en pública subasta las fincas siguientes, sitas en jurisdicción de esta villa:

1.<sup>a</sup> Una viña de primera clase, secano, sita en la partida de Camarales; que linda por Norte con campo de Rosa Lambán, por Sur con otro de herederos de José Aznárez, por Este con otro de Felipe Atrián y por Oeste con otro de Simeón Fenollé de una hanega de cabida, y tasada en 35 pesetas.

2.<sup>a</sup> Un campo de tercera clase, secano, sito en el Saso de Caserío, que linda por sus cuatro puntos cardinales con monte común de esta villa, de dos cahíces de cabida, y tasado en 15 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 20 de Marzo próximo, á las once de la mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte en ella se consignará previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación.

2.<sup>a</sup> No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma.

Dado en Ejea de los Caballeros á 28 de Febrero de 1890.—Isidro Liesa.—D. S. O., Raimundo de Carlos.